



Ciudad de México a 20 de julio de 2020

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA RECIBIR PROPUESTAS DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA BALANCEO DEL SISTRANGAS

I. ANTECEDENTES

DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL (CENAGAS)

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de agosto de 2014 (el Decreto).
- II. Está encargado de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS), a que se refiere la Ley de Hidrocarburos (Ley) y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en el SISTRANGAS para contribuir con el abastecimiento del Suministro de Gas Natural en territorio nacional, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto.
- III. Está facultado para realizar o instruir a Permisarios que formen parte del SISTRANGAS, a realizar compras y ventas de Gas Natural, únicamente en casos de emergencia operativa, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando ello resulte indispensable para mantener el balance y la operación del SISTRANGAS, de conformidad con el artículo Cuarto, fracción VI, del Decreto.
- IV. Es titular del permiso G/21317/GES/2018, como Gestor Independiente del SISTRANGAS, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), a través de la resolución número RES/1399/2018, de fecha 28 de junio de 2018, mediante el cual se establece como objeto, entre otros: (i) ampliar la cobertura o aportar beneficios sistémicos en términos de mejoras en las condiciones de seguridad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios; (ii) asegurar el balance y operación del SISTRANGAS, de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) gestionar los actos jurídicos y demás acciones para la prestación de los servicios de transporte o almacenamiento en el SISTRANGAS, bajo condiciones que permitan optimizar el uso de la infraestructura, así como el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio; (iv) administrar el balance operativo del SISTRANGAS; y (v) llevar a cabo por sí mismo o instruir a Permisarios que formen parte del SISTRANGAS, a realizar compras y ventas de Gas Natural, únicamente en casos de restricciones operativas, como emergencias, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando ello resulte indispensable para mantener el balance y la operación del SISTRANGAS.
- V. Durante diciembre de 2019 y enero de 2020, celebró la Convocatoria para Recibir Propuestas de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS. Como resultado, el CENAGAS recibió once (11) Propuestas de Suministro, de las cuales ocho (8) cumplieron los requisitos para poder formalizar un Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS.

En este sentido, el CENAGAS busca llevar a cabo la Segunda Convocatoria para Recibir Propuestas de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS, como un procedimiento abierto hasta en tanto el CENAGAS así lo requiera, con el objeto de incrementar el número de Contratos de Suministro de Gas Natural de Balanceo del SISTRANGAS, promoviendo la diversificación de las fuentes de Suministro de Gas Natural, la adquisición de Gas Natural bajo condiciones de mercado competitivas, redundancia en los Puntos de Recepción y acceso a los mejores precios.





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

Esta Convocatoria se regirá por las Bases para la Segunda Convocatoria para Recibir Propuestas de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS (las Bases) establecidas en el presente documento.

II. FUNDAMENTO

La presente Convocatoria para Recibir Propuestas de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS es realizada por el CENAGAS en su carácter de Gestor Independiente de dicho Sistema con fundamento en lo siguiente:

El procedimiento está normado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación en los artículos 62, fracción IV, y 66 de la Ley al señalar que el CENAGAS, como Gestor Independiente del SISTRANGAS es responsable de fomentar la liquidez de los mercados en que participe y asegurar el balance y operación del SISTRANGAS, de conformidad con las disposiciones aplicables, para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en dicho Sistema para contribuir con la continuidad del suministro de dicho energético en territorio nacional. Por su parte, el artículo 62 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (Reglamento) señala que cada Sistema Integrado será operado por un gestor en los términos de los artículos 62, 63 y 64 de la Ley, teniendo como una de sus funciones para el cumplimiento de su objeto, el determinar los trayectos, flujos operativos y volúmenes de los Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos en el Sistema Integrado, de manera que se logre un uso óptimo del conjunto de instalaciones interconectadas.

El Decreto, en su artículo Cuarto, fracciones VI y VIII, dispone que el CENAGAS tiene como facultades: (i) realizar o instruir a Permisionarios que formen parte del SISTRANGAS, a realizar compras y ventas de Gas Natural, únicamente en casos de emergencia operativa, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando ello resulte indispensable para mantener el balance y la operación del SISTRANGAS, de conformidad con los términos establecidos por la Comisión; y (ii) administrar el balance diario de dicho Sistema, respectivamente.

Como se señaló en los Antecedentes, a través del Permiso G/21317/GES/2018, el Gestor Independiente del SISTRANGAS tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley, entre otros: (i) asegurar el balance y operación del SISTRANGAS, de conformidad con las disposiciones aplicables; (ii) administrar el balance operativo del SISTRANGAS; y (iii) llevar a cabo por sí mismo o instruir a Permisionarios que formen parte del SISTRANGAS, a realizar compras y ventas de Gas Natural, únicamente en casos de restricciones operativas, como emergencias, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando ello resulte indispensable para mantener el balance y la operación del SISTRANGAS.

El Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, en su artículo 32, fracciones VII y IX, establece las atribuciones de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación (UGTP) para: (i) dirigir las acciones correspondientes para gestionar la capacidad del SISTRANGAS en caso de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con los términos establecidos por la Comisión e informar lo conducente; y (ii) coordinar las acciones de compra y venta de Gas Natural para procurar mantener el balance y la operación del SISTRANGAS, ya sea por cuenta propia o a través de otros Permisionarios, respectivamente.

La Secretaría de la Función Pública, a través del oficio número UNCP/309/NA/797/2016, en respuesta a la consulta efectuada por el CENAGAS, sobre la confirmación del criterio de que no son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) para la compra de Gas Natural y servicios a fin de mantener y asegurar el balance y la operación del SISTRANGAS, en casos de emergencia operativa, caso fortuito o fuerza mayor o cuando resulte indispensable, emitió opinión en el sentido de que, la compra de Gas Natural y servicios, a fin de mantener y asegurar el balance y operación del SISTRANGAS, se encuentra regulada por la Ley y el Decreto, por lo que dichas operaciones no se encuentran sujetas a las disposiciones de la LAASSP. Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del oficio número UNCP/700/TU/AD/032/2020, emitió opinión en el sentido de que las referidas operaciones no se





encuentran sujetas a las disposiciones de la LAASSP, es por ello que, la prestación de los servicios de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS que resulten de la presente Convocatoria, se formalizarán a través de un Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS, el cual se registrará por lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y el Decreto, formando parte integrante de esta Convocatoria el modelo de Contrato, como Anexo 3 “Modelo de Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS”.

III. BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA RECIBIR PROPUESTAS DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA BALANCEO DEL SISTRANGAS

Primera. – Objeto

CENAGAS busca cumplir con su objeto de garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en el SISTRANGAS mediante la adquisición de un Suministro de Gas Natural que le permita mantener el balance y la operación de dicho Sistema.

Segunda. – Periodicidad

La presente Convocatoria dará inicio al día de su publicación y quedará abierta hasta en tanto el CENAGAS así lo requiera, para que los Permisionarios comercializadores manifiesten lo necesario cuando así convenga a sus intereses. Y se registrará por lo establecido en el Anexo 2 “Procedimiento para la formalización de Contratos de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS”.

Asimismo, el CENAGAS podrá modificar o realizar otras Convocatorias para recibir Propuestas de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS en las que se establezcan nuevos plazos y Bases.

Tercera. – Suministro de Gas Natural

CENAGAS convoca a Permisionarios comercializadores a presentar Propuestas de Suministro de Gas Natural por medio de las cuales se entregue Gas Natural conforme a las características definidas en la Base Cuarta.

Cuarta. – Requisitos para la presentación de Propuestas

La(s) Propuesta(s) deberá(n) contener la información que se enlista a continuación:

- i. Carta de Propuesta, firmada por un representante o apoderado legal del Permisionario comercializador, que cuente con capacidad y facultades para suscribir dicha Propuesta;
- ii. Acta constitutiva del Permisionario comercializador y, en su caso, protocolizaciones de actas de asamblea general de socios o accionistas (de manera enunciativa mas no limitativa por cambio de denominación o razón social, cambio en el objeto de la sociedad, entre otras);
- iii. Poder general para actos de administración o especial otorgado a favor de su representante o apoderado legal, que acredite contar con facultades suficientes;
- iv. Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal del Permisionario comercializador;
- v. Punto(s) de Recepción propuestos con base en los establecidos por el CENAGAS en el Anexo 1 “Puntos de Recepción”, incluido(s) el (los) nombre(s) de dicho(s) punto(s);





- vi. Todos los términos relevantes de su Propuesta, de conformidad con las Bases Quinta y Sexta, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa: (i) índice de precio de referencia a utilizar para calcular el costo del Gas Natural como se indica en la Base Sexta; (ii) el volumen disponible a suministrar; y (iii) la modalidad del servicio.

Es importante mencionar que esta información será de carácter indicativo y no representa el precio, volumen o modalidad del servicio que el CENAGAS deba cubrir por el servicio de Suministro de Gas Natural.

Si se presenta más de una Propuesta, cada Propuesta deberá estar claramente detallada y acompañada de los documentos especificados en la presente Base;

- vii. Documento que acredite ser un comercializador con permiso otorgado por la Comisión, en el entendido que el Suministrador será el único responsable de transportar el Gas Natural hasta el (los) Punto(s) de Recepción establecido(s) por el CENAGAS en el Anexo 1 "Puntos de Recepción".
- viii. Autorización del SAT (Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas) respecto a los medidores requeridos en términos de las Reglas Generales de Comercio Exterior;
- ix. Documento que describa la experiencia del interesado en el Suministro de Gas Natural en el ámbito internacional o en México;
- x. Copia certificada de los Contratos y/o documentación que acredite contar con capacidad reservada en ductos aguas arriba (vigencia mínima al 31 de diciembre del año en la que se presente la Propuesta) a fin de garantizar el Suministro que le permita cumplir con las obligaciones de la Propuesta presentada al CENAGAS y medios que se utilizarán para transportar el Gas Natural al (los) Punto(s) de Recepción propuesto(s);

En caso de no contar con capacidad reservada en ductos aguas arriba, deberán presentar un documento el cual describa la experiencia del interesado en la adquisición de Gas Natural y su entrega en el (los) Punto(s) de Recepción establecido(s) por el CENAGAS en el Anexo 1 "Puntos de Recepción", así como acreditar que cuenta con las autorizaciones que correspondan para adquirirlo. Asimismo, se deberá entregar una Carta Compromiso en la cual el interesado se comprometa a entregar el volumen establecido en su Propuesta;

- xi. Carta firmada por el representante legal o apoderado en la que, el interesado se compromete a: (i) garantizar exclusivamente que el Gas Natural suministrado cumple con las Especificaciones, las cuales se definen en la cláusula 1.1 del "Modelo de Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS" (Anexo 3) y que entregará Gas Natural respecto del cual tenga el título para hacerlo, libre de toda carga, gravamen y reclamaciones de terceros y, (ii) cumplir con los estándares mínimos de calidad del Gas Natural establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010 o aquella que la modifique o sustituya;
- xii. Correo electrónico, domicilio y número telefónico para recibir todo tipo de notificaciones con motivo de la presente Convocatoria; y
- xiii. Cualquier información adicional que el interesado considere relevante.

El Permisionario comercializador podrá entregar la documentación legal (entiéndase a esta las escrituras públicas que contengan las facultades que les sean conferidas a sus apoderados legales o representantes, identificaciones oficiales vigentes, acta constitutiva, así como cualquier protocolización de acta de asamblea según sea el caso) en copia electrónica y en copia física. **Sin embargo, el (los) Permisionario(s)**





comercializador(es) que sus Propuesta(s) de Suministro de Gas Natural haya(n) sido seleccionada(s) por el CENAGAS, deberá(n) presentar por medio de sus representantes o apoderados, la documentación original o en copia certificada para su debido cotejo el día de la firma del Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS.

El CENAGAS, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mantendrá la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Propuestas recibidas.

La(s) Propuesta(s) del interesado, las preguntas para aclaraciones, así como toda la correspondencia y documentos relacionados que se intercambien con el CENAGAS, deberán presentarse en idioma español. Cualquier otra información complementaria que se presente en idioma distinto deberá contar con traducción simple al español.

Quinta. – Características indicativas del servicio

Los Permisarios comercializadores que presenten una Propuesta al CENAGAS, deberán indicar la modalidad del servicio bajo la cual están dispuestos a prestar sus servicios para realizar la entrega del Suministro de Gas Natural. Lo anterior, en el entendido que la naturaleza de dicho Suministro es el de balanceo, es decir, es un servicio contingente y será utilizado únicamente cuando las condiciones operativas del SISTRANGAS así lo requieran.

Además, la(s) Propuesta(s) presentada(s) por el (los) interesado(s) deberá(n) contener la disponibilidad mínima y máxima (expresadas en Gigajoules) para el (los) Punto(s) de Recepción propuesto(s).

Adicionalmente, el interesado deberá especificar el volumen de Gas Natural máximo garantizado para el (los) Punto(s) de Recepción durante un año de servicio, desglosado de forma mensual o trimestral.

El CENAGAS no será responsable de la gestión de inventarios, almacenamiento o transporte aguas arriba de los puntos de interconexión con el SISTRANGAS con el sistema de transporte por el que se realice la entrega del Gas Natural suministrado, ni de los trámites ni impuestos o autorizaciones relacionados con la importación o adquisición de Gas Natural.

Sexta. – Costo indicativo del Gas Natural

Las Propuestas deberán contener un precio de referencia para fines informativos del CENAGAS y no será el costo efectivo del Gas Natural que el CENAGAS deba cubrir por el servicio de Suministro de Gas Natural.

El precio de referencia deberá servir al CENAGAS para estimar el costo que podría pagar al proveedor del servicio por cada molécula de Gas Natural suministrada. Dicho precio de referencia deberá contener y estar desglosado por los siguientes conceptos:

- i. Precio unitario de la molécula de Gas Natural expresado en función del índice de referencia (Henry Hub, Houston Ship Channel, Waha, entre otros) seleccionado por el interesado más un factor fijo. Éste deberá estar expresado en unidades de pesos mexicanos por Gigajoule, indicando, en su caso, el tipo de cambio aplicable.

Es decir, el precio deberá estar especificado como:

$$\text{Precio} = (\text{Índice de referencia} + K) * T. C.$$

Donde:





K: es el costo fijo por unidad de Gigajoule adicional al precio de referencia.
T. C.: es el tipo de cambio aplicable.

- ii. Tarifas y costos por servicios de gestión de inventarios, almacenamiento o transporte aguas arriba, entre otros servicios conexos. Deberá estar expresado en unidades de pesos mexicanos, indicando, en su caso, el tipo de cambio aplicable.

Es importante reiterar que esta información es de referencia para el CENAGAS con fines informativos.

El costo efectivo del Gas Natural que el CENAGAS deba cubrir por el servicio de Suministro de Gas Natural se determinará por lo establecido en el Anexo 4 "Procedimiento Competitivo para el Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS".

Séptima. – Calidad del Gas Natural

Los interesados deberán considerar que el Gas Natural objeto del servicio de Suministro deberá cumplir con las características y especificaciones necesarias de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010 o aquella que la modifique o sustituya.

Asimismo, el interesado se obliga a que todas las cantidades de Gas Natural que vayan a ser suministradas al CENAGAS sean de procedencia lícita.

Octava. – Vigencia

El Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS comenzará su vigencia a partir del día siguiente a la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogable por una periodicidad anual de forma automática. A solicitud de cualquiera de las partes, se podrá terminar anticipadamente el Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS, previa notificación con al menos 30 días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo.

Novena. – Envío y recepción de Propuestas

Los interesados podrán presentar una o más Propuestas para el servicio de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS, siempre que las mismas se encuentren en apego a los términos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo establecido en el Anexo 2 "Procedimiento para la formalización de Contratos de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS".

La(s) Propuesta(s) deberá(n) ser enviada(s) mediante un documento formal al domicilio del CENAGAS ubicado en la siguiente dirección:

Avenida Insurgentes Sur 838, piso 12,
Colonia Del Valle Centro,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100,
Ciudad de México.

Asimismo, se deberá enviar una copia electrónica de la(s) Propuesta(s) en cualquiera de los siguientes formatos: Microsoft Word (.doc), Adobe Portable Document Format (.pdf) o Microsoft Excel (.xls) al siguiente correo electrónico: **convocatoriasuministro@cenagas.gob.mx**. La información correspondiente al Anexo 1 "Puntos de Recepción" deberá ser entregada en una hoja de cálculo de Microsoft Excel (.xls).





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

Décima. – Características de las Propuestas

Las Propuestas presentadas por los interesados no tendrán el carácter vinculante sino hasta que el CENAGAS, al realizar la evaluación de las mismas, acepte las Propuestas en los términos de esta Convocatoria.

Cada interesado deberá proveer al CENAGAS una descripción detallada de su(s) Propuesta(s), incluyendo la(s) zona(s) de producción de Gas Natural que abastecerá al CENAGAS, así como las posibles rutas de transporte para llegar al (los) Punto(s) de Recepción en el SISTRANGAS.

Undécima. – Evaluación de Propuestas

Una vez recibidas las Propuestas y conforme a lo indicado en el Anexo 2 “Procedimiento para la formalización de Contratos de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS”, el CENAGAS realizará el análisis de dichas Propuestas considerando, entre otras cosas, la totalidad de la documentación solicitada, los costos de referencia del Suministro, la capacidad de suministro para un Día de Flujo, el volumen mensual o trimestral garantizado y la flexibilidad del servicio.

Duodécima. – Aclaraciones

Una vez evaluadas las Propuestas y conforme a lo indicado en el Anexo 2 “Procedimiento para la formalización de Contratos de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS”, el CENAGAS podrá requerir al interesado, dar respuesta a las aclaraciones que surjan con motivo del resultado de dicha evaluación. Al respecto, el interesado contará con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento por cualquiera de los medios indicados en la presente Convocatoria para presentar la información solicitada a fin de sustanciar o aclarar ciertos elementos de su(s) Propuesta(s).

Una vez concluido el periodo de aclaraciones, el CENAGAS, conforme al resultado del análisis efectuado, determinará si las Propuestas cumplen con los requisitos y son elegibles para la contratación del servicio. En este sentido, el CENAGAS comunicará los resultados conforme a lo establecido en la Base Decimotercera.

Es intención del CENAGAS llevar a cabo la contratación del Suministro de Gas Natural con la mayor cantidad de Propuestas recibidas, siempre que las mismas cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. Al respecto, el CENAGAS tendrá el derecho de seleccionar las Propuestas que considere convenientes.

En este contexto, el CENAGAS desechará las Propuestas de aquellos Permisionarios comercializadores que no cumplan con los requisitos previstos en la presente Convocatoria, por lo que el CENAGAS sólo procederá a formalizar los Contratos de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS con aquellos Permisionarios comercializadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que derivado del análisis efectuado por el CENAGAS resulten convenientes.

Decimotercera. – Publicación y Notificación de Resultados

Una vez evaluadas las Propuestas recibidas conforme a los plazos indicados en el Anexo 2 “Procedimiento para la formalización de Contratos de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS”, el CENAGAS notificará mediante correo electrónico los resultados de la evaluación a los interesados. Para aquellas Propuestas que hayan sido seleccionadas, el CENAGAS procederá a formalizar los Contratos de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS.

Asimismo, el CENAGAS publicará periódicamente, en su página de internet o en el Boletín Electrónico, la información actualizada sobre el número de Contratos de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS.





Decimocuarta. – Modificación de Puntos de Recepción

Los Permisarios comercializadores que tengan celebrado un Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS con el CENAGAS, podrán manifestar su interés de registrarse bajo los términos establecidos en la presente Convocatoria, mediante la celebración del convenio modificadorio a dicho Contrato de Suministro existente, pudiendo agregar nuevos Puntos de Recepción a dicho contrato y entregar la información referida en las Bases Cuarta (fracciones i, v, vi, viii, y x), Quinta, Sexta y Novena de la presente Convocatoria.

Asimismo, los Permisarios comercializadores que tengan celebrado un Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS con el CENAGAS, deberán apegarse a los plazos establecidos en el Anexo 2 “Procedimiento para la formalización de Contratos de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS” de la presente Convocatoria, para que el CENAGAS evalúe la documentación y, en caso de resultar procedente, se elabore el convenio modificadorio al Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS existente, siendo que, para la formalización del convenio modificadorio, los Permisarios comercializadores deberán presentar la documentación legal correspondiente, en original o en copia certificada para su debido cotejo.

Decimoquinta. – Ley Aplicable

La ley aplicable a esta Convocatoria, las Bases y el Contrato de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS serán las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Decimosexta. – Procedimiento Competitivo

Una vez formalizado(s) el (los) Contrato(s) de Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS resultante(s) de la presente Convocatoria, el CENAGAS podrá utilizar los servicios contratados mediante la aplicación del Procedimiento establecido en el Anexo 4 “Procedimiento Competitivo para el Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS”. En dicho Procedimiento se definirá el volumen de Gas Natural suministrado, el precio del mismo, las fechas y el (los) Punto(s) de Recepción definidos para el Suministro.

Al respecto, en el Anexo 4 “Procedimiento Competitivo para el Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS”, se describen las etapas por las cuales el CENAGAS llevará un proceso competitivo para adquirir un Suministro de Gas Natural para balanceo del SISTRANGAS, mismas que consisten en que:

- i. El CENAGAS podrá realizar una o varias Solicitudes de Suministro Intraday, para un Día de Flujo o por un Periodo dependiendo sus necesidades operativas.
- ii. Las Solicitudes de Suministro se entenderán como procesos independientes sujetos a las Bases establecidas, en dicho Procedimiento, para cada tipo de Suministro.
- iii. Los Suministradores podrán realizar Ofertas a cualquier Solicitud de Suministro realizada por el CENAGAS.
- iv. El CENAGAS seleccionará la(s) mejor(es) Oferta(s) de conformidad con las Bases establecidas en dicho Procedimiento para cada tipo de Suministro.

Mediante el Anexo 5 “Diagrama de Flujo del Procedimiento Competitivo para el Suministro de Gas Natural para Balanceo del SISTRANGAS”, se describe el procedimiento antes mencionado para facilidad de análisis y comprensión de los interesados.

